

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., primero (01) de marzo dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular No. 1100140030532019-00736-00

Conforme a lo solicitado de terminación del proceso efectuada por la Representante Legal y apoderado judicial del demandante Banco de Bogotá, con base a lo estipulado en el artículo 461 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

1. Decretar la terminación por pago total de la obligación del proceso ejecutivo (sin sentencia) promovido por Banco de Bogotá contra Integración de Proyectos Dolmen SAS NIT No. 830073350-7, Enrique Gaviria Alarcón CC No. 80413202, Juan Pablo Montaña Ortiz C.C 80411307

2. Ordenar la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares, en el evento de haber orden de embargo de remates, dar cumplimiento; y según el caso, efectuar la conversión u orden de pago de los depósitos judiciales que en el futuro se constituyan a quien fueron embargados los dineros con los que hayan sido constituidos. Oficiése.

3. Desglosar previo el pago de las expensas, y entregar a la parte demandada los documentos base de la ejecución.

4. Archivar las diligencias.

Notifíquese,


Naricy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.30 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 02 de marzo de 2021

Norma Martínez Garzón
Secretaria